



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO INTIBUCA

**INFORME DE ACTIVIDADES
REALIZADAS DURANTE EL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO 2020**

OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER

**PRESENTADO POR: LA
COORDINADORA DE LA OFICINA
MUNICIPAL DE LA MUJER**

SUYAPA REYES VASQUEZ

ACTIVIDADES DEL MES

1. *Desarrollo de capacitación sobre trabajos de manualidades para Fomentar iniciativas económicas de la mujer*
2. *Recolectando materiales para la elaboración de manualidades*
3. *Elaboración de manualidades*
4. *Realización de informe de la actividad de manualidades*
5. *Atención a mujeres sobre necesidades de la mujer.*
6. *Elaboración del Mural informativo de prevención de cáncer de mama*
7. *Colaboración en la entrega de alimentos a niños con discapacidad y bajo peso*
8. *Participación en el foro de desarrollo territorial rural en conmemoración del día de la mujer Rural.*
9. *Reunión de Consejo para la socialización del citan*
10. *Capacitación con el sobre el nuevo código penal. Por plataforma zoom.*
11. *Capacitación departamental de oficinas de OMM.*
12. *Poner anuncios publicitarios sobre alertas de abuso o violencia domestica a si a las mujeres. Realización del plan de actividades y preparación de materiales.*
13. *Taller sobre cambios climáticos*
14. *Elaboración del informe de actividades mensual.*

ANEXOS



NUEVO CÓDIGO PENAL

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. La pena se debe fijar atendiendo a la gravedad del hecho y a la culpabilidad del sujeto.

ARTÍCULO 25.- CLASES DE PENAS POR SU NATURALEZA. Las penas por su naturaleza se clasifican en privativas de libertad, privativas de otros derechos y multa.

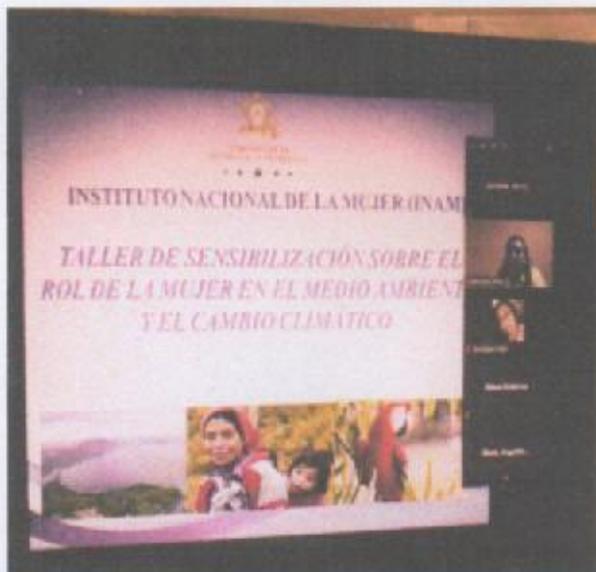
1.) Son penas privativas de libertad:

a) La prisión o perpétua; b) La prisión; c) El arresto domiciliario; y, d) La detención de fin de semana.

DELITOS...

- 192. Homicidio
- 193. Asesinato
- 194. Parricidio
- 196. Aborto*
- ARTÍCULO 196.

ABORTO. El aborto es la muerte de un ser humano en cualquier momento del embarazo o durante el parto. Como intencionalmente cause un aborto o lo sea castigado: I) Con tres (3) a seis (6) años de prisión si la mujer lo hubiere consentido o probada su abstracción; II) Con seis (6) a ocho (8) años de prisión si el agente actuó sin el consentimiento de la embarazada y sin emplear violencia o intimidación; y, III) Con ocho (8) a diez (10) años de prisión si el agente emplea violencia, intimidación o engaño.





Suyapa Reyes Vásquez

Coordinadora de la Oficina

Municipal de la Mujer